



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

3 DIC. 2017

Auto sustanciación:570

Expediente: 110013335017-2017-00443
Accionante: JAVIER AUGUSTO MENDIETA FORERO
Accionado: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA
Asunto: ADMITE

El señor JAVIER AUGUSTO MENDIETA FORERO actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA, alegando la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, mínimo vital, igualdad.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone,**

1. **ADMÍTASE** la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a los directores del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA**
2. **VINCULAR** como interesado al **DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO PARA LA POSTERIDAD SOCIAL-DPS.**
3. **REMÍTASE** a la demandada copia de la solicitud de Tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, en el cual precise, además lo siguiente:
 - El trámite dado en el proceso de vivienda y subsidio del señor Javier Augusto Mendieta Forero con **C.C. 6.014.493**, y el trámite del derecho de petición presentado ante Fonvivienda con radicado **2017ER0129865 el 15 de noviembre de 2017**. En caso de haberse proferido acto administrativo, enviar constancia de notificación del mismo.

3.-TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la
providencia anterior hoy 14 DIC 2017 a las 8:00am.



**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO**



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá, D.C., 13 DIC 2017

Auto sustanciación: 578

Accionada: Unidad para la Reparación y Atención a las Víctimas
Proceso 1. Radicado: 110013335-017-2017-0037300
Accionante: ROSALIA FISUS OTECA
Asunto: Impugnación

El 27 de noviembre de 2017 fue proferido fallo de tutela, resolviendo no tutelar el derecho de petición de la señora Rosalia Fisus Oteca. La providencia fue notificada al DIRECTOR DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS- UARIV el 29 de noviembre de 2017 (Cfr. 22), y a la accionante el 29 de noviembre de 2017, mediante telegrama (Cfr. 23).

La parte accionada, presentó impugnación el día 11 de diciembre de 2017, contra la sentencia proferida por este Despacho, es decir, dentro del término legal, por lo cual, se **RESUELVE:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, remítase el expediente al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, para efecto de la impugnación presentada por la parte accionada contra la sentencia proferida el 30 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 14 DIC 2017 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá, D.C., 13 DIC. 2017

Auto sustanciación: 577

Accionada: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROPERIDAD SOCIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA
Proceso 1. Radicado: 110013335-017-2017-00393-00
Accionante: VIRGINIA OBDULIA VERGARA CHAVEZ
Asunto: Impugnación

El 05 de diciembre de 2017 fue proferido fallo de tutela, resolviendo no tutelar el derecho de petición, de la señora VIRGINIA OBDULIA VERGARA CHAVEZ. La providencia fue notificada a los DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROPERIDAD SOCIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA el 06 de diciembre de 2017 (Cfr. 49), y a la accionante el 06 de diciembre de 2017, mediante telegrama (Cfr. 52).

La parte accionada, presentó impugnación el día 11 de diciembre de 2017, contra la sentencia proferida por este Despacho, es decir, dentro del término legal, por lo cual, se **RESUELVE:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, remítase el expediente al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, para efecto de la impugnación presentada por la parte accionada contra la sentencia proferida el 05 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 14 DIC. 2017 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

